



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 186-2016-MPH/CM

Ayacucho, 29 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2016, el Dictamen N° 004-2016-MPH-SR/CPDE emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico sobre la priorización del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización en el Mercado modelo Magdalena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 272-2016-MPH-A-GDE/49, de fecha 6 de octubre del 2016, el Gerente de Desarrollo Económico remite a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la propuesta de Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización en el Mercado modelo Magdalena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante Memorando N° 119-2016-MPH/16 de fecha 11 de octubre de 2016, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informe presupuestal para la ejecución del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 329-2016-MPH/17.18 de fecha 25 de octubre del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto y Planes al director de Planeamiento y Presupuesto, sobre presupuesto no previsto en los años 2016 y 2017 para ejecución de proyecto de inversión, concluyendo que en el presente año no se ha programado el presupuesto para el proyecto mencionado;

Que, mediante Memorando N° 644-MPH/17, de fecha 25 de octubre del 2016, emitido por la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Director de la Oficina de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Asesoría Jurídica, sobre presupuesto no previsto en los años 2016 y 2017 para la ejecución del PIP con código SNIP N° 360812;

Que, con Informe N° 296-2016-MPH-A-GDE/49 de fecha 14 de noviembre de 2016, la Gerencia de Desarrollo Económico reitera a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la propuesta de Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización en el Mercado modelo Magdalena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante, Opinión Legal N° 429-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la priorización del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización en el Mercado Modelo Magdalena, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el literal a) del numeral 6.2 del Artículo 6° del citado Reglamento señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario;

Que, el monto de inversión de cada uno de los proyectos priorizados en el presente Acuerdo no supera el límite contemplado en el Artículo 4° de la Ley N° 29230 y sus disposiciones reglamentarias;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, conforme al Artículo 5 de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del Convenio de Inversión que celebre la Entidad Pública con la(s) Empresa(s)





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la Décima Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, los Gobiernos regionales o locales conjuntamente con las entidades del Gobierno Nacional bajo los alcances del artículo 17° de la ley N° 30264, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la ley N° 29230, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, no siendo aplicable a las entidades intervinientes la limitación contenida en el tercer párrafo de su Artículo;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico **DICTAMINA PROCEDENTE la priorización del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización en el Mercado Modelo Magdalena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"**, declarado viable con código de SNIP N° 2323959 a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, Artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Jorge Pozo y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la priorización de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, los mismos que se indican en la lista siguiente:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP y/o CÓDIGO UNIFICADO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MANTENIMIENTO (Monto y Plazo) (*)
1	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización en el Mercado Modelo Magdalena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"	2323959	19'136,000.00	
2				
<b>TOTAL</b>				

(\*) Esta columna se incluye siempre que el Gobierno Regional y Gobierno Local decida que el mantenimiento del proyecto formará parte de las responsabilidades de financiamiento de la Empresa Privada seleccionada.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Titular de la Entidad Pública suscribe los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas respectivas; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad Provincial de Huamanga, necesarias para la emisión del CIPRL.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** el presente Acuerdo a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR** Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y **FACULTAR** al Titular de la Entidad Pública a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; y, asimismo, para la ejecución de los Convenios de Inversión y/o contratos que celebre la Entidad Pública con las Empresas Privadas y Entidad Privada Supervisora seleccionadas<sup>2</sup>.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Firma]*  
Abog. Celmira Cornejo Zaga  
JEFE

<sup>2</sup> Incorporar solo en caso se requiera solicitar asistencia técnica a PROINVERSIÓN.